



1. GENERALIDADES

Que la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca celebros la Orden de Compra No. 135170 en cumplimiento a la normatividad nacional, en especial, la contenida en la ley 1523 del 24 de abril de 2012 por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, así como de sus funciones, logros, metas y objetivos del Plan Desarrollo Departamental, la cual ha establecido temáticas de alto interés y relevancia para los Cundinamarqueses.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el año 2023, el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres de Cundinamarca reportó más de 6.200 solicitudes de traslados priorizados, estas cifras dejan ver la relevancia de contar con un parque automotor renovado para el departamento, que cuente con las condiciones óptimas de funcionamiento de manera que respalde las necesidades de la población que requiere de servicios de emergencia, traslado y remisión con el fin de cumplir con el objeto de transportar víctimas que requieran asistencia médica, oportuna y de calidad.

Por lo tanto, la Dirección del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, ha establecido como necesidad, atender el transporte asistencial del Departamento, atendiendo las especificaciones técnicas contenidas tanto en los Estudios Previos como en los Anexos, razón por cual es imperativo realizar la compra de ambulancias de transporte asistencial básico y medicalizado.

El objetivo de este proceso consiste en adquirir ambulancias para el mejoramiento del parque automotor de ambulancias de la Red Departamental de Salud de Cundinamarca en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "Gobernando: más que un plan" aprobado por la Asamblea Departamental según Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024, enmarca en la línea estratégica- Cuidado de la Salud en el territorio, y se correlaciona con la apuesta- Cambio Climático, en el que se hace parte integral con la meta de producto 108 "Implementar 1 plan de modernización tecnológica para el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y desastres de Cundinamarca", condiciones que van a permitir la cohesión e integración de las diferentes unidades que hacen parte de la gestión del riesgo, llegando así a los diferentes grupos poblacionales de las 15 provincias, 14 Regiones de Salud y 116 municipios, coordinando la red de urgencias departamental para la atención oportuna a las afectaciones de salud producidas en situaciones de emergencias y desastres en salud gestionadas oportunamente, para dar cumplimiento a la actividad que lleva implícito este proyecto como lo es gestionar transporte terrestre y aéreo de pacientes.

Que, en virtud de lo mencionado en los acápites anteriores, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 dispone - PROCEDENCIA DEL ACUERDO DE PRECIOS. Las entidades Estatales Sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, la implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente – de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

2. CONSECUTIVO DE CONTRATACION SECRETARIA DE SALUD

Que la orden de compra Compra No. 135170 tiene asignado el numero de consecutivo de contratación SS-CD-1284-2024, cuyo objeto es: "Adquisición de ambulancias para el mejoramiento del parque automotor de la red departamental de salud de

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud



Cundinamarca", con orden de compra por valor de TRES MIL DIESIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.017.231.662)

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que la respectiva orden de compra se encuentra amparada por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 7100056741 del 20 de septiembre de 2024, por un valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.493.372.492), para la vigencia 2024.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista debe entregar los bienes objeto del presente estudio, en un plazo máximo de 150 días calendario, contados a partir de la aceptación de la orden de compra. En el escenario en el cual el proveedor pueda realizar la entrega de un tiempo menor, deberán informarlo en la Entidad Compradora y de común acuerdo establecer el periodo de entrega. Esto no implica que la Entidad Compradora pueda exigir al proveedor para la entrega tiempos inferiores a los anteriormente descritos.

El proveedor debe garantizar la entrega de los vehículos en todo el territorio nacional en un máximo establecido según la siguiente tabla

Tabla 1 – Tiempos de entrega según lugar de entrega de los Vehículos.		
No.	Ubicaciones	Tiempos de Entrega
1	Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Santa Marta, Sincelejó, Tunja, Valledupar, Villavicencio	60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios. 150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios: - Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios - Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial - Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades Para Vehículos Eléctricos e Híbridos el tiempo máximo permitido será de 6 meses calendario. Nota: El Proveedor deberá garantizar las condiciones de entrega en estas ciudades sin cargos adicionales. 150 días calendario + Lapso Región Caribe: +5 días calendario Región Andina: +5 días calendario Región Pacífico: +5 días calendario Región Orinoquía: +10 días calendario Región Amazonas: +15 días calendario Nota 1: El lapso de tiempo adicional no aplica para las ciudades de entrega que trata el capítulo de Definiciones. Nota 2: Las ciudades y/o municipios que no se encuentren listadas previamente (No. 1) serán objeto de cargos adicionales por concepto de entrega, según cada Proveedor en su cotización. La Entidad Compradora asumirá los costos de transporte hasta el taller más cercano al punto de entrega donde se realizará el mantenimiento, según manifieste el Proveedor en su cotización. Los costos de mantenimiento se encuentran inmersos en la cotización, no podrá realizar cobros adicionales a lo ya establecido en su cotización.
2	Otras Ciudades	

5. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo contenido en el Acuerdo Marco de Precios Vehículos III (CCE-163-III-AMP-2020), la entidad aceptará entregas parciales, en donde tendrá en cuenta la tabla 2 de la cláusula 10 facturación y pago del "Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020", observando las siguientes condiciones

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud



Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos Entrega 1	Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
1	1 – 10	1	100%	100%	N.A.
2	11 – 20	2	50%	30%	70%
3	> 21	2	50%	40%	60%

De conformidad con la tabla anterior y las unidades que se pretenden adquirir, para efectos del presente contrato, serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el numeral 2.

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo.

En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario. la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

NOTA 1: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud



NOTA 2: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- 6.1 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 17.2 de la Cláusula 17
- 6.2 Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.
- 6.3 Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.
- 6.4 Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.
- 6.5 Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra. Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.
- 6.6 Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.
- 6.7 Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.
- 6.8 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
- 6.9 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
- 6.10 El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.
- 6.11 Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos
- 6.12 Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificará a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matrícula respectiva y entrega de los Vehículos. En caso de que la Entidad Compradora no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora quien estará en la obligación de recibirlos.
- 6.13 Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud



- 6.14 Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.
- 6.15 Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.
- 6.16 Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.
- 6.17 Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula
- 6.18 Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Híbridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente.
- 6.19 Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.
- 6.20 El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.
- 6.21 El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a la entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.
- 6.22 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.
- 6.23 El contratista deberá realizar capacitación del uso correcto de los dispositivos, equipos y demás artículos que integran la dotación de la ambulancia, así como el correcto uso y mantenimiento del vehículo suministrado en aras de garantizar el óptimo funcionamiento de la ambulancia

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza.
- Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
- Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.
- Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.
- Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud



- Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.
- Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento.
- Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
- Informar y remitir el Acto Administrativo Sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.
- Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.
- Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.
- Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
- Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.
- Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.
- Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficientes.
- Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
- Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- Suministrar a los Proveedores los diseños, especificaciones, dimensiones, y demás información relacionada con logotipos y escudos en caso de ser necesario estos Accesorios en los Vehículos.
- Entregar a los Proveedores certificación, constancia o documento expedido por la Autoridad de Tránsito correspondiente que permita verificar que la Entidad Compradora se encuentra en Paz y Salvo con sus obligaciones, lo anterior, para que el Proveedor pueda proceder con el trámite de matrícula respectivo, caso o cualquiera que impida el proceso de registro y matrícula de los Vehículos, se encuentra en la obligación de hacer el recibo de los Vehículos y proceder a hacer el trámite por cuenta propia.
- La Entidad Compradora deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en la Ley 1964 de 2019 “por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.”. Particularmente los siguientes artículos: “Artículo 5°. Incentivos al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones otorgados por parte de las entidades territoriales. Las entidades territoriales podrán desarrollar, promover y ofertar la adopción de esquemas de

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud



incentivos económicos para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial tales como descuentos sobre el registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias. Artículo 8°. Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno nacional y la infraestructura con que cuenten. Parágrafo 1°. La anterior disposición solo aplicará para los segmentos de vehículos eléctricos que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia. Parágrafo 2°. La Contraloría General de la República será la entidad encargada de hacer seguimiento y control al cumplimiento del presente artículo. Parágrafo 3°. Las ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Masivo deberán implementar políticas públicas y acciones tendientes a garantizar que un porcentaje de los vehículos utilizados para la operación de las flotas, sean eléctricos o de cero emisiones contaminantes cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora de los sistemas, cuando se requiera reemplazar un vehículo por destrucción total o parcial que imposibilite su utilización o reparación y cuando finalice su vida útil y requiera reemplazarse, de acuerdo con el siguiente cronograma:

A partir de 2025, mínimo el diez (10) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2027, mínimo el veinte (20) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2029, mínimo el cuarenta (40) por ciento de los vehículos adquiridos

A partir de 2031, mínimo el sesenta (60) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2033, mínimo el ochenta (80) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2035, mínimo el cien (100) por ciento de los vehículos adquiridos.

Parágrafo 4°. La disposición y cumplimiento del presente artículo se hará sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en particular con los principios de selección objetiva." (Negrilla y subraya fuera de texto).

Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

8. SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

El análisis que respalda el valor estimado de la orden de compra se fundamenta en una verificación de los precios de catálogo para los bienes que se pretender adquirir. En primer lugar, se evaluaron las condiciones técnicas requeridas en el cada uno de las E.S.E. beneficiadas en las que se incluyendo aspectos como el segmento, división, subdivisión, potencia, tipo de combustible, entre otros parámetros relevantes.

A través de la caracterización de las condiciones técnicas 2.1. del presente estudio se contrastaron los bienes ofertados en el catálogo de fecha de actualización 05 de septiembre de 2024 teniendo el siguiente resultado:

➤ ÍTEM 1:

Lote	Segmento	División	Subdivisión	Código Fasecolda Homólogo	Código CCE	Potencia (HP/kW)	Precio-2024	Transmisión	Tipo de Combustible	Precio del Vehículo Especial	Intervalo de precios
Vehículos Especiales	Ambulancias	TAB	4X4	9020050	CCEVeh552	231,0	\$265.500.000,00	Mecánico	Gasolina	\$ 356.005.648,19	3

➤ ÍTEM 2:

Proveedor	Lote	Segmento	División	Subdivisión	Marca	Código Fasecolda Homólogo	Código CCE	Potencia (HP/kW)	Precio-2024	Transmisión	Tipo de Combustible	Precio del Vehículo Especial	Intervalo de precios
Distribuidora Nissan S.A.	Vehículos Especiales	Ambulancias	TAB	4X2	NISSAN	6420056	CCEVeh856	158,0	\$133.000.000,00	Mecánico	Gasolina	\$ 232.165.116,43	2
ALFAAM S.A.S.	Vehículos Especiales	Ambulancias	TAB	4X2	NISSAN	6420056	CCEVeh879	158,0	\$133.000.000,00	Mecánico	Gasolina	\$ 237.429.174,51	2

➤ ÍTEM 3:

Lote	Segmento	División	Subdivisión	Código Fasecolda Homólogo	Código CCE	Potencia (HP/kW)	Precio-2024	Transmisión	Tipo de Combustible	Precio del Vehículo Especial	Intervalo de precios
Vehículos Especiales	Ambulancias	TAM	4X2	6420050	CCEVeh567	158,0	\$122.000.000,00	Mecánico	Gasolina	\$ 309.282.660,21	1
Vehículos Especiales	Ambulancias	TAM	4X2	6420050	CCEVeh580	158,0	\$122.000.000,00	Mecánico	Gasolina	\$ 311.548.378,09	1
Vehículos Especiales	Ambulancias	TAM	4X2	9011085	CCEVeh1323	164,0	\$123.000.000,00	Mecánico	Gasolina	\$ 324.860.400,00	1

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud



Teniendo en cuenta los valores identificados para cada uno de los ítems para adquirir se tomó el valor más alto dentro del intervalo, ya que se busca que dentro del proceso se garantice la mayor pluralidad de oferentes que permita la interacción del mercado durante el proceso. Así mismo, la entidad tuvo en cuenta la carga de impuestos departamentales los cuales se exhiben a continuación:

Ítem 1: Precio del Vehículo - Catálogo de precios Colombia Compra Eficiente - Transporte Asistencial Básico 4x4 - Gasolina	\$ 356.005.648
---	-----------------------

Gravamen	Porcentaje	Base de Cálculo	Valor
Estampilla Pro cultura	1,00%	\$ 299.164.410,00	\$ 2.991.644,00
Estampilla Pro desarrollo	2,00%	\$ 299.164.410,00	\$ 5.983.288,00
Estampilla Pro electrificación	0,20%	\$ 299.164.410,00	\$ 598.329,00
Estampilla Pro hospitales	2,00%	\$ 299.164.410,00	\$ 5.983.288,00
Estampilla Universidad de Cundinamarca	1,50%	\$ 299.164.410,00	\$ 4.487.466,00
Estampilla Adulto Mayor	2,00%	\$ 299.164.410,00	\$ 5.983.288,00
Estampilla Recreación y deporte	2,50%	\$ 299.164.410,00	\$ 7.479.110,00
Total Gravámenes			\$ 33.506.413,00

Ítem 2: Precio del Vehículo - Catálogo de precios Colombia Compra Eficiente - Transporte Asistencial Básico 4x2 - Gasolina	\$ 237.429.175
---	-----------------------

Gravamen	Porcentaje	Base de Cálculo	Valor
Estampilla Pro cultura	1,00%	\$ 199.520.315,00	\$ 1.995.203,00
Estampilla Pro desarrollo	2,00%	\$ 199.520.315,00	\$ 3.990.406,00
Estampilla Pro electrificación	0,20%	\$ 199.520.315,00	\$ 399.041,00
Estampilla Pro hospitales	2,00%	\$ 199.520.315,00	\$ 3.990.406,00
Estampilla Universidad de Cundinamarca	1,50%	\$ 199.520.315,00	\$ 2.992.805,00
Estampilla Adulto Mayor	2,00%	\$ 199.520.315,00	\$ 3.990.406,00
Estampilla Recreación y deporte	2,50%	\$ 199.520.315,00	\$ 4.988.008,00
Total Gravámenes			\$ 22.346.275,00

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud



Ítem 3: Precio del Vehículo - Catálogo de precios Colombia Compra Eficiente - Transporte Asistencial Medicalizado 4x2 - Gasolina	\$ 324.860.400
---	-----------------------

Gravamen	Porcentaje	Base de Cálculo	Valor
Estampilla Pro cultura	1,00%	\$ 272.991.933,00	\$ 2.729.919,00
Estampilla Pro desarrollo	2,00%	\$ 272.991.933,00	\$ 5.459.839,00
Estampilla Pro electrificación	0,20%	\$ 272.991.933,00	\$ 545.984,00
Estampilla Pro hospitales	2,00%	\$ 272.991.933,00	\$ 5.459.839,00
Estampilla Universidad de Cundinamarca	1,50%	\$ 272.991.933,00	\$ 4.094.879,00
Estampilla Adulto Mayor	2,00%	\$ 272.991.933,00	\$ 5.459.839,00
Estampilla Recreación y deporte	2,50%	\$ 272.991.933,00	\$ 6.824.798,00
Total Gravámenes			\$ 30.575.097,00

De acuerdo con la carga tributaria y a los valores establecidos vía catalogo se estableció el presupuesto que se refleja a continuación:

RESUMEN ITEM 1		
Valor unitario con impuestos	Número de vehículos	Valor total
\$ 389.512.061	5	\$ 1.947.560.305

RESUMEN ITEM 2		
Valor unitario con impuestos	Número de vehículos	Valor total
\$259.775.450	12	\$ 3.117.305.400

RESUMEN ITEM 3		
Valor unitario con impuestos	Número de vehículos	Valor total
\$ 355.435.497	1	\$ 355.435.497

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud



El presente procedimiento de contratación cuenta con un presupuesto de **CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/TCE (\$5.420.301.202)**, de acuerdo a la orden de compra No. 135170, los cuales se encuentran respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal: 7100056741 del 20 de septiembre del 2024 Ítem: 1 Valor: \$4.693.372.492 COP Rubro: 1197.B/4-2830/23201010030701/6/108/AC/ SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ Cerveza nacional excedente/ "Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios"; Proyecto:2024/004250048/1905054/S IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN. Ítem: 2 Valor \$ 800.000.000 COP Rubro: 1197.B/4-2860/23201010030701/6/108/AC/ SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ Apuestas Permanentes Chance Excedente/ Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios". Proyecto:2024/004250048/1905054/S IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN.

Sin otro particular agradezco la atención prestada.

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

Proyectó: Yissell Andrea Sánchez Clavijo / Abogada Contratista DAF
Revisó: Lilia María Calderón/ Directora de Centro Regulador de Urgencias y Emergencias.
Aprobó: Diego Fernando Charry Bailesteros / Director Administrativo y Financiero

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud



Gobernación de
Cundinamarca

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co